

67

INFORME N° 310-2005-AGN-OGAJ



A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don SILVANO DANIEL SOTELO AYALA.**

REFERENCIA : **Expediente N° 310-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 504792.

FECHA : **Lima, 22 de noviembre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **ADJUDICACION, CANCELACION Y PRESTAMO HIPOTECARIO**, que obra en los registros del Ex - Notario Luis Galindo Pardo, otorgada por **LA ASOCIACION PRO VIVIENDA RESIDENCIAL MONTEERRICO** representada por don José Antero Cabrera Hora y don Pablo Julca Caycho, a favor de doña **FELIPA MARTINA LOPEZ DE SOTELO** y su esposo don **SILVANO DANIEL SOTELO APOLAYA**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Pedro Malpartida Rojas y don Humberto Ugarte Rivas, con fecha 16 de agosto de 1982, folio 21676 Vuelta del Protocolo N° 598 y consta de 10 fojas útiles, se nota que **FALTA: SALVAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL NUMERO DE CHEQUE (FOLIO 21685) Y LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/hcm.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General



INFORME N° 310-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Caverio**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don SILVANO DANIEL SOTELO AYALA.**

REFERENCIA : **Expediente N° 310-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 504792.

FECHA : **Lima, 22 de noviembre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **ADJUDICACION, CANCELACION Y PRESTAMO HIPOTECARIO**, que obra en los registros del Ex - Notario Luis Galindo Pardo, otorgada por **LA ASOCIACION PRO VIVIENDA RESIDENCIAL MONTEERRICO** representada por don José Antero Cabrera Hora y don Pablo Julca Caycho, a favor de doña **FELIPA MARTINA LOPEZ DE SOTELO** y su esposo don **SILVANO DANIEL SOTELO APOLAYA**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Pedro Malpartida Rojas y don Humberto Ugarte Rivas, con fecha 16 de agosto de 1982, folio 21676 Vuelta del Protocolo N° 598 y consta de 10 fojas útiles, se nota que **FALTA: SALVAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL NUMERO DE CHEQUE (FOLIO 21685) Y LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General